

Magdalena, octubre del dos mil veintitrés (2023)

Honorable,

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO**

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-MAGDALENA

[jrmelreten@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrmelreten@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** ERICKA MARIA ESCOBAR GONZALEZ.

**DEMANDADO:** NANCY CECILIA SEGURA LIGARDO.

**RADICACIÓN:** 47.268.40.89.001.2023.00110.00.

Cordial saludo,

**DUVAN FELIPE LIÑAN ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.061.796.295 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No.404.152 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de agente oficioso de la señora **NANCY CECILIA SEGURA LIGARDO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 57.280.938, respetuosamente por medio del presente escrito me permito interponer ante su despacho recurso de reposición en contra del auto expedido el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) sobre el proceso de referencia, mediante el cual se declaró la nulidad y se ordenó la remisión del expediente.

En el auto materia de recurso, el despacho resolvió,

*"1. DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) inclusive, dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora ERICKA MARIA ESCOBAR GONZALEZ en contra de la señora NANCY CECILIA SEGURA LIGARDO."*

En consecuencia a la anterior declaración de nulidad el despacho consideró,

*"3. PONER a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca, Magdalena, las medidas cautelares decretadas en la causa, así como los depósitos judiciales generados en esta causa si a ello hubiere lugar y previa orden del Juez Concursal."*

Teniendo en cuenta los efectos de la declaratoria de nulidad donde se deja sin validez todo acto jurídico realizado en el proceso de referencia, dejando de desplegar los efectos jurídicos, retrotrayéndose hasta el momento de su celebración, se considera por parte de este representante oficioso que la declaración manifestada en el inciso tercero de la resolución en cuestión no está conforme a derecho, toda vez que va en contra de los efectos jurídicos de la nulidad, teniendo en cuenta que esta figura jurídica da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto, mencionado lo anterior es menester sugerir que el debido proceder en cuanto a las medidas cautelares decretas y los depósitos judiciales se refiere, debía ser la orden de levantamiento de las medidas, y a su vez, complementariamente, la devolución de los depósitos judiciales a los que hubo lugar a las cuentas de banco de mi representada.

Lo anterior, facultado este mismo despacho teniendo en cuenta el principio del derecho que menciona que *"Quien puede lo más, puede lo menos"*, manifestada la facultad para declarar la nulidad, se presume la misma para poder resolver sobre los temas accesorios y derivados de la primera.

En consecuencia,

### **SOLICITUD**

- 1) Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la causa.
- 2) Se ordene la devolución de los depósitos judiciales generados a los que ha habido lugar en esta causa.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1741 del Código Civil.

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico [duvanla52@gmail.com](mailto:duvanla52@gmail.com)

Mi representada recibirá notificaciones en el correo electrónico [naseli57@yahoo.es](mailto:naseli57@yahoo.es)

Respetuosamente,



**DUVAN FELIPE LIÑAN ZAPATA**

CC. 1.061.796.295 de Popayán, Cauca

TP. No. 404.152 del C.S. de la J.

En calidad de agente oficioso.

## RECURSO DE REPOSICIÓN

Felipe Liñan <duvanla52@gmail.com>

Mar 3/10/2023 3:43 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - El Reten <jprmelreten@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

RECURSO NANCY SEGURA.pdf;

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: ERICKA MARIA ESCOBAR GONZALEZ. DEMANDADO: NANCY CECILIA SEGURA LIGARDO. RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2023.00110.00.

Me permito solicitar el debido trámite al recurso de reposición que adjunto.

FAVOR ACUSAR RECIBO

--

**Atentamente,**



**DUVAN FELIPE LIÑAN ZAPATA**  
**Abogado - Uniautónoma del Cauca.**